87

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., - 3 SEP 2021 *de dos mil veintiuno (2021)*
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2016-1306.

Previo a resolver sobre la terminación del proceso por dación en pago que la parte demandante solicita en el escrito allegado el 24 de junio pasado, se ordena:

1. Que dentro de la ejecutoria del presente auto, la actora refiera si lo pretendido (terminación del proceso), también involucra la obligación contenida en la demanda acumulada.

2. De no cumplirse la orden precedente, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda, esto es, terminar la actuación principal y continuar el trámite de la demanda acumulada, lo cual implica que no se ordenará el levantamiento de las cautelas decretadas en el presente trámite.

3. Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 104
Hoy - 8 SEP 2021
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES.